BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

4213

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación de obras.

Número de expediente: PISV-2015/02.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Sigüenza.- Renovación y reparación colector.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/09/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 500.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 413.223,14 euros.

Importe total: 500.000 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 11/11/2015.

Fecha formalización del contrato: 11/12/2015.

Contratista: IGM. INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 293.927,06 euros.

Importe total: 355.651,74 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

4218

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Promoción Social

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según la resolución aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015:

Entidad local beneficiaria	CIF	Importe
AYUNTAMIENTO DE ALBARES	P-1900800-B	732,77 €
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	P-1900700-D	1.205,20 €
AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	P-1901500-G	265,59 €
AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA	P-1902600-D	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA	P-1902700-B	439,18 €
AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO	P-1903800-I	56,07 €
AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN	P-1904200-A	259,99 €
AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	P-1905100-B	30,49 €
AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	P-1906500-B	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO	P-1907000-B	1.611,10 €
AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO	P-1907700-G	1.099,20 €
AYUNTAMIENTO DE EL CASAR	P-1908500-J	620,63 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	P-1909200-F	3.368,87 €
AYUNTAMIENTO DE CHECA	P-1912400-G	690,93 €
AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	P-1912600-B	1.162,61 €
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	P-1910100-E	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE COBETA	P-1910700-B	688,74 €
AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO	P-1911000-F	1.723,58 €
AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA	P-1913100-B	511,60 €
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES	P-1913400-F	2.537,33 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	P-1914200-I	840,51 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	P-1914600-J	157,86 €
AYUNTAMIENTO DE GÁRGOLES DE ABAJO EATIM	P-1900027-B	96,05 €
AYUNTAMIENTO DE GUALDA (EATIM)	P-1900040- E	174,78 €
AYUNTAMIENTO DE HONTOBA	P-1916800-D	744,85 €
AYUNTAMIENTO DE HORCHE	P-1916900-B	2.966,51 €
AYUNTAMIENTO DE ILLANA	P-1917900-A	584,36 €
AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE	P-1918600-F	653,43 €
AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA	P-1919800-A	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS	P-1920700-J	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE MILLANA	P-1921500-C	1.465,86 €
AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	P-1921400-F	2.695,17 €
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	P-1922100-A	1.291,02 €
AYUNTAMIENTO DE NAHARROS (EATIM)	P-1900009-J	198,67 €

Entidad local beneficiaria	CIF	Importe
AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	P-1923700-G	594,04 €
AYUNTAMIENTO DE PAREJA	P-1925200-F	396,19 €
AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL	P-1925400-F	1.034,83 €
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA	P-1926200-E	159,15 €
AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA	P-1927000-H	281,37 €
AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO	P-1927900-I	245,60 €
AYUNTAMIENTO DE SACECORBO	P-1929600-C	339,06 €
AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	P-1929700-A	980,21 €
AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN	P-1930500-B	1.316,30 €
AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	P-19131100-J	1.714,69 €
AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS	P-1932900-B	2.399,62 €
AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P-1933100-H	798,78 €
AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA	P-1933600-G	626,29 €
AYUNTAMIENTO DE TRILLO	P-1935200-D	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE UCEDA	P-1935400-J	2.322,78 €
AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS	P-1935900-I	245,12 €
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	P-1936800-J	524,32 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN	P-1938400-G	822,28 €
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	P-1940100-I	49,43 €
AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES	P-1940500-J	276,26 €

Guadalajara, 14 de diciembre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

4217

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras.

Número de expediente: PISC-2015/01.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Zona de Jadraque.- Caminos rurales.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 144.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 119.008,26 euros.

Importe total: 144.000 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 01/12/2015.

Fecha formalización del contrato: 11/12/2015.

Contratista: OLVERCO, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 116.033,05 euros.

Importe total: 140.399,99 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

4219

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Promoción Social

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a Proyectos de Ayuda Humanitaria/ Emergencia, según resolución aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2015.

Organización beneficiaria	Proyecto	Ayuda concedida
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Despliegue de unidades móviles de salud para apoyar la asistencia sanitaria de la Cruz Roja Griega a los desplazados sirios	4.702,85 €
UNICEF Comité Castilla-La Mancha. Delegación de Guadalajara	Ayuda humanitaria para la población refugiada siria en Jordania	4.702,85 €
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO	Atención básica a los desplazados del conflicto armado. Siria	4.702,84 €

Guadalajara, 14 de diciembre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

4142

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de zonas verdes municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, de fecha 13 de julio de 2015.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

C/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160.

Teléfono: 949271139.

Perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas.

d) *Número de expediente:* 1046/2015.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) *Descripción del objeto:* Mantenimiento de zonas verdes municipales.

c) *Plazo de ejecución/entrega:* Dos (2) años. El inicio del plazo se producirá el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

d) *Admisión de prórroga:* Sí.

e) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 77311000-3.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

d) *Criterios de adjudicación:* Varios, cláusula novena del PCAP.

4. Presupuesto de licitación: Valor estimado 94.500,00 euros y 19.845,00 euros de IVA (incluye prorroga).

5. Garantía exigidas.

Provisional: No se establece.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* Cláusula sexta del PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación:* En el Ayuntamiento, c/ Mayor, 18, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 h).

8. Apertura de ofertas: El tercer día hábil –excluidos sábados– tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:30 horas.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

4145

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En La Huerce a 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Artículo 4. Exenciones.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Artículo 6. Base imponible.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Artículo 8. Bonificaciones.

Artículo 9. Deducciones.

Artículo 10. Devengo.

Artículo 11. Gestión.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

Disposición adicional única.

Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

2.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños[1] de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella2, fijándose una base mínima de 1.000,00 euros.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

---

[1] Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

[2] Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- **3%** OBRAS MENORES: Aquellas que no precisan de proyecto técnico para su ejecución, determinándose el coste de ejecución material de las mismas en función de declaración del interesado, con aportación, en su caso, del correspondiente presupuesto de obras.
- **2%** OBRAS MAYORES: Aquellas que precisan de proyecto técnico para su ejecución, determinándose el coste de ejecución material de las mismas en función del presupuesto del proyecto correspondiente.
- **4%** GRANDES OBRAS: De conformidad con el principio tributario de progresividad en la imposición, se establece un tipo del 4% para aquellas construcciones, instalaciones u obras cuya base imponible supere los 200.000 euros.

Artículo 8. Bonificaciones.

Las determinará el propio Ayuntamiento de entre las siguientes opciones:

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las mencionadas bonificaciones no serán de aplicación simultánea.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto se gestionará en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este fuera de la conformidad de los técnicos municipales, teniendo en cuenta la naturaleza y características de las obras a realizar.

En los supuestos en que la ejecución de las obras se realice por el propio interesado, estará obligado este, a la presentación de una declaración relativa al coste de ejecución material de las obras, de conformidad con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En La Huerce a 25 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito, el Secretario-Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

4146

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En La Huerce a 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Huerce establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades locales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales municipales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones del Ayuntamiento de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, que estén gravados por otra tasa local o por los que se exija un precio público por este municipio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifas.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

LICENCIAS DE AGRUPACIÓN SEGREGACIÓN:

- LICENCIAS DE AGRUPACIÓN: 50 euros por cada una de las parcelas iniciales cuya agrupación se pretende.
- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN: 50 euros por cada una de las parcelas resultantes del expediente de segregación.

En aquellos casos en que el expediente implique la agrupación previa a la segregación posterior solo se aplicarán las tarifas correspondientes a esta última.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS:

- Tasa general: 100,00 euros.

LICENCIAS DE APERTURA-ACTIVIDAD.

- Tasa general: 100,00 euros.

AUTORIZACIONES-TARJETAS PARA TRÁNSITO POR CAMINOS MUNICIPALES.

- EMPADRONADOS: 0,00 euros.
- NO EMPADRONADOS: 50,00 euros.

Las tarjetas se entregarán de forma gratuita a todos los beneficiarios de aprovechamientos de caza, pastos, apícola u otros análogos.

TRÁMITES CATASTRALES:

Solicitudes, recursos y reclamaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Huerce a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara:

- Sin preparación de informes, croquis, planimetría o documentos previos, adicionales o complementarios: 30,00 euros.
- Con preparación por el Ayuntamiento de informes, croquis, planimetría básica, documentos previos necesarios para la resolución del asunto: 50,00 euros.
- CERTIFICACIONES DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS SOBRE INMUEBLES: 3,00 euros.
- CERTIFICACIONES RELACIÓN DE INMUEBLES: 3,00 euros.

INFORMES Y CERTIFICADOS MUNICIPALES.

Informes y certificados municipales relativos a la realidad física, características básicas, identidad o no identidad de inmuebles del ámbito territorial para su presentación en Notarías, Registro de la propiedad, otras administraciones o uso con fines privados.

Tasa general de 30,00 euros.

INFORMES ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES O REALIDAD FÍSICA DE LAS FINCAS.

Tasa general de 50,00 euros

DOCUMENTOS PRIVADOS:

Realización en las oficinas de el Ayuntamiento de contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, acuerdos privados de cualquier tipo, declaraciones de renuncia de inmuebles y otros análogos sobre bienes muebles o inmuebles: 40,00 euros.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación de el Ayuntamiento de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de liquidación por el Ayuntamiento, con remisión al interesado y requerimiento de pago correspondiente.

Las cuotas se satisfarán previa liquidación y requerimiento por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En La Huerce a 25 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito, el Secretario-Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

4147

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre imposición de la Tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En La Huerce a 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

El Ayuntamiento de La Huerce, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con el objeto de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de la localidad, así como el enganche realizado por los mismos a la red general de abastecimiento.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche. Realizada la acometida a la red municipal de abastecimiento de agua, el devengo de la tasa se producirá con independencia de que el interesado haga uso o no del servicio correspondiente, tal y como se establece en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: una cuota fija por el agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: una cuota fija vinculada al acto de conexión a la red municipal por cada inmueble, ya sea local comercial o vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.

1. Viviendas y domicilios particulares, cada año: 50,00 €.

3. Derechos de acometida por inmueble destinado a vivienda: 1.000 €.

4. Derechos de acometida industrias y locales: 1.000 €.

Se establece un canon por realización de acometida a la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de mil euros (1.000,00 €), con un límite máximo de 15 metros de conducciones. Dicha medida se tomará desde el punto de enganche a la red municipal hasta el punto de la acera donde se instale la correspondiente llave de corte. Los metros adicionales de conducción se valorarán a efectos de pago por los interesados de forma proporcional, teniendo en cuenta la tarifa establecida en la presente ordenanza.

Para los supuestos, en que por los interesados, se realicen conjuntamente las solicitudes y correspondientes enganches simultáneos a la red municipal de agua potable y a la de alcantarillado, se establece una cuota tributaria conjunta de mil quinientos euros (1.500,00 €), con los mismos límites en cuanto a longitud total de las conducciones que se detalla en el párrafo anterior.

La determinación de la sección de las conducciones instaladas, será determinada por el Ayuntamiento de La Huerce, teniendo en cuenta las necesidades

del inmueble beneficiario del servicio correspondiente.

Serán propiedad del Ayuntamiento de La Huerce todas las conducciones, instalaciones y elementos propios de la red de abastecimiento que se encuentren en las vías públicas y hasta el punto de la acera donde se instale la correspondiente llave de corte.

Serán propiedad de cada uno de los interesados el resto de la conducción, contadores y demás elementos propios de la instalación desde el punto de la llave de corte hacia el interior del inmueble o solar correspondiente, siendo de su responsabilidad el mantenimiento de dichos elementos en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento.

NO SE CONCEDERÁN ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTACECIMIENTO PARA USOS AGRÍCOLAS FUERA DEL CASCO URBANO

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

a) Los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de La Huerce autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red municipal de abastecimiento dirigidos al disfrute del citado servicio.

b) Dicha solicitud, se realizará por los interesados, a través de los documentos normalizados que a tal fin tendrá dispuestos el Ayuntamiento, y en los cuales se hará constar el importe de la Tasa por acometida que se regula en la presente ordenanza, sin perjuicio de las liquidaciones finales que hayan de realizarse en función de la longitud y características de las conducciones.

c) Realizado el correspondiente ingreso de la tarifa general por el interesado, el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes procederá si procede al otorgamiento de la pertinente autorización.

d) Será de cuenta del Ayuntamiento de La Huerce, de forma exclusiva, la realización de las obras de conexión necesarias para la realización de la acometida y prestación del servicio.

El interés del Ayuntamiento en establecer esta regulación viene determinada fundamentalmente por la gran cantidad de averías que se producían en la red de abastecimiento de agua, muchas de las cuales venían motivadas por la realización de conexiones por personas no cualificadas. Asimismo, la afección al dominio público derivada de dichas conexiones, es decir, la apertura de zanjas, calas y actuaciones similares, no eran habitualmente subsanadas de la forma mas adecuada.

Se considera por el Ayuntamiento la idoneidad de que el dominio público y todos sus elementos sean manipulados y alterados por verdaderos profesionales y bajo la total supervisión de los servicios técnicos municipales. Por ello, se estima conveniente, que la ejecución material de los enganches de agua se realice directamente por el Ayuntamiento mediante la contratación de una empresa o profesional especializado en dichos trabajos.

e) El interesado velará porque en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos municipales afectados por las mismas, siendo de su cuenta la reposición del dominio público a su estado original.

f) El Ayuntamiento podrá exigir, en casos que se estime conveniente a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Anualmente se procederá a la confección de un Padrón Fiscal relativo a la presente tasa, gestionándose la recaudación por el Servicio correspondiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

h) Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua resultante, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, en especial el uso agrícola o para riego, será sancionado con una multa de entre 50 y 300 euros, en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento en función de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio del corte de suministro de agua que corresponda.

Artículo 9.

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en su caso en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

i) Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

j) Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

k) Para usos oficiales.

l) Queda prohibida la utilización de agua procedente de la red municipal de abastecimiento para usos agrícolas.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua mas que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia municipal cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán de cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará a tales efectos propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los Servicios Técnicos municipales, pudiéndose, en caso de incumplimiento, suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 13.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado.»

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.

El cobro de la tasa, se hará mediante recibo anual, girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos municipales.

Artículo 17.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán, solidariamente y en proporción, a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto

en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza en relación con el servicio municipal de abastecimiento de agua, podrán imponerse sanciones de entre 50 y 200 euros en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Huerce a 30 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito, el Secretario-Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

4148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaelrayo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días naturales, para que pudieran formular alegaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2015, y publicado en el BOP de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal, sin que durante el mismo, se hayan presentado reclamaciones ninguna, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004, artículo 17.3.4, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo su texto íntegro el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

En Majaelrayo a 27 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y tanatorio del municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servidos de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio a los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

Ninguna.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURAS:

De tres cuerpos ya construidas.

- Concesión a perpetuidad: 1.500 euros.

Condiciones de medidas de la sepultura: Se establece que por encima del terreno, las sepulturas y monumentos funerarios, no podrán excederse de las siguientes medidas: 2,30 metros de largo, 1 metro de ancho, y 0,60 m de alto. Excepto en su cabecera, donde se podrán colocar dentro de estas medidas, pero con una altura máxima medida desde el terreno de 1,60 metros, y con un grueso máximo de 0,20 cm, una lápida, cruz, o cualquier otra inscripción o monumento que no impidan la introducción del féretro en la fosa.

No se establecen medidas mínimas de altura de los tumbones o sepulturas, ni se obliga a que tengan que tener lápida, cruz, o algún otro elemento en su cabecera.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Exigencia del pago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición final única.

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, consistente en actividades de musculación y fitness, mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones, control de accesos a la instalación en general y a las instalaciones deportivas en particular, limpieza y asistencia sanitaria básica en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, ubicado en la parcela 1.2.1. del sector 1 del POM de Yebes, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* CSE/PA/03/2015.

d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.ayuntamientodeyebes.es.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Servicios.

b) *Descripción:* contrato de servicios de Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, consistente en actividades de musculación y fitness, mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones, control de accesos a la instalación en general y a las instalaciones deportivas en particular, limpieza y asistencia sanitaria básica en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, ubicado en la parcela 1.2.1. del sector 1 del POM de Yebes.

d) *CPV:* 92620000-3.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de 21 de agosto de 2015, n.º 101 y perfil del contratante de dicha fecha.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 186.484,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación. *Importe neto:* 93.242,24 euros. *Importe total:* 112.823,11 euros.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 2 de noviembre de 2015.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 12 de noviembre de 2015.

c) *Contratista:* FITNESS PROJET CENTER S.L. CIF B19207083.

d) *Importe o canon de adjudicación: Importe neto:* 88.000,00 euros. *Importe total:* 106.480,00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa, 16 clases colectivas semanales y promoción de eventos ofertados.

En Yebes, 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

4151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

ANUNCIO

Al no haberse presentado ninguna alegación durante el plazo de exposición público, queda ele-

vado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento por el que se modifica la Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Texto modificado:

«Artículo 5.º.- Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

a) Los entierros de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada a cargo de la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Los enterramientos de cadáveres que ordene la autoridad judicial y se efectúen en fosa común.

Tendrán una bonificación en la cuota establecida para cada caso los vecinos empadronados que ya lo estuvieran con seis meses de antelación a la fecha del fallecimiento porque colaboran a la construcción de fosas, limpieza del cementerio y accesos al mismo, lo que contribuye a evitar un gasto al Ayuntamiento.

La bonificación será la siguiente:

- Nichos antiguos: Se cobrará el 66,67% de la cuota.

- Nichos nuevos: Se cobrará el 60% de la cuota.

- Columbario. Se cobrará el 57,15% de la cuota.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria:

- Por cada nicho viejo (que es siempre perpetuo): 360,61 euros.

- Por cada nicho nuevo (que es siempre perpetuo): 500,00 euros.

- Por cada columbario (que es siempre perpetuo): 350 euros.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En El Pobo de Dueñas a 27 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

4152

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS «CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MULTIFUNCIONAL»

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Maranchón.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.

c) *Obtención de información y documentación:*

1. *Dependencia:* Secretaría.
2. *Domicilio:* Plaza de España, 1.
3. *Localidad y código postal:* Maranchón (Guadalajara) 19280.
4. *Teléfono:* 949839672.
5. *Fax:* 949839829.
6. *Correo electrónico:* ayuntamiento@maranchon.es.
7. *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* CO/PA/CP/09/15.

2.- Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Contrato de obras.

b) *Descripción:* Construcción de un edificio multifuncional.

c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades:* No.

d) *Lugar de ejecución:* Plaza de España (Maranchón).

e) *Plazo de ejecución:* Nueve meses.

f) *Admisión de prórroga:* Se aprobará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

g) *CPV (referencia de nomenclatura):* 45215222-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterio de adjudicación único:* Precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 277.071,00 euros. IVA (21%): 58.184,91 euros. *Total:* 335.255,91 euros.

5.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No será exigible clasificación por ser inferior a 500.000 euros.

7.- Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera domingo o festivo, el plazo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente.

b) *Modalidad de presentación:* Conforme pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Registro general del Ayuntamiento.
2. *Domicilio:* Plaza de España, 1.
3. *Localidad y código postal:* Maranchón - 19280.

d) *Admisión de variantes:* No.

8.- Apertura de ofertas.

a) *Dirección:* Plaza de España, 1.

b) *Localidad y código postal:* Maranchón - 19280.

c) *Fecha y hora:* Sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de coincidir en sábado, pasará al lunes hábil siguiente, a las 12:00 h.

9.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Maranchón, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

4153

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 al Presupuesto general del ejercicio 2015, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	9.802,00	6.402,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.496,00	24.896,00
III	Gastos financieros	100,00	200,00
VI	Inversiones reales	6.570,00	10.470,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Sotillo a 2 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

4154

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2015, y publicado en el BOP n.º 122,

de 9 de octubre de 2015, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

Cuotas Tributarias, artículo 6.

(Se añade un nuevo epígrafe 2.º al artículo 6).

Epígrafe 2.º. Revisado el contador del inmueble a efectos de determinar la existencia de alguna anomalía en el mismo y una vez verificado por los servicios municipales la existencia de una avería, rotura de dicho contador. Se computará, a efectos de liquidación de la tasa, como consumo de agua, la media de consumo de agua computada en los últimos cuatro años de la tasa liquidados.

En El Sotillo a 2 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Teresa de Jesús Tejedor de Pedro.

4155

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 al Presupuesto general del ejercicio 2015, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	20.551,00	16.051,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.064,00	40.364,00
III	Gastos financieros	100,00	300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Las Inviernas a 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

4156

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2015, y publicado en el BOP n.º 122, de 9 de octubre de 2015, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del tributo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes sobre Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,69.

3.a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,69.

En Las Inviernas a 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

4243

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2015, relativo al expediente de modificación de crédito núm. 07/2015, que se publica resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 07/2015: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ALTA
338.22609	7.840,92

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ALTA
920.120	7.840,92

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pozo de Guadalajara a 16 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

4214

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil quince acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2015, integrado por el estado de gastos e ingresos, la relación de puestos de trabajo, el anexo de inversiones y las fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que si al término de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Abánades a 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Luis Miguel Foguet Pariente.

4157

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases para cubrir puestos vacantes entre los funcionarios de esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA)

PRIMERA.– Naturaleza y características de los puestos convocados.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso general de méritos de un puesto de trabajo de funcionario de carrera vacante, perteneciente al Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, cuya cobertura se considera imprescindible.

Los puestos objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

PUESTO	N.º VACANTES
OPERADOR DE EXPLOTACIÓN	1

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Podrá participar en el concurso, conforme a lo prevenido en el artículo 68.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en adelante LEPCLM, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos que señalan después.

2.- En todo caso, obligatoriamente, los funcionarios que no se encuentren adscritos a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

3.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y pertenecer a Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y al Subgrupo de clasificación C2, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber permanecido en el puesto de trabajo de origen obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, salvo en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

4.- Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

TERCERA.- Instancias.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de formular su solicitud conforme al Anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, referido siempre a la fecha de expiración del plazo para su presentación y acompañar la misma los méritos que aleguen y que conforme a las presente bases sean objeto de valoración. Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud al puesto de trabajo convocado.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de las medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La instancia deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta. Los méritos que deba certificar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, deben solicitarse en el modelo del Anexo II.

CUARTA.- Méritos a valorar en el concurso.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos previstos en las presentes bases.

1.- Grado personal consolidado hasta un máximo de 15 puntos:

Por tener consolidado grado personal 21: 15 puntos.

Por tener consolidado grado personal 18: 12 puntos.

Por tener consolidado grado personal 17: 9 puntos.

Por tener consolidado grado personal 16: 6 puntos.

Por tener consolidado grado personal 14: 3 puntos.

Los grados consolidados hasta la fecha de publicación de la convocatoria que se encuentren pendientes de reconocimiento, solo se valorarán si la solitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

2.- Nivel del puesto de trabajo:

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 25 puntos:

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (21), 0,521 puntos/mes con un máximo de 25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (18), 0,417 puntos/mes con un máximo de 20 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (17), 0,313 puntos/mes con un máximo de 15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (16), 0,208 puntos/mes con un máximo de 10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel (14), 0,104 puntos/mes con un máximo de 5 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación se valorarán en función del nivel que haya tenido en cada momento.

Los puestos de trabajo que tengan o hayan tenido asignado doble nivel se valorarán por el nivel inferior, en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los mismos han de estar relacionados directamente con las plazas convocadas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- 0,068 puntos por hora, con un máximo de 17 puntos.

Los cursos, seminarios o jornadas en las que no se señale su duración o con una duración igual o inferior a 10 horas no serán valorados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del diploma correspondiente o fotocopia compulsada del mismo. Los cursos impartidos por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, solo serán válidos cuando sean organizados al amparo de dichos acuerdos, en cuyo caso, el diploma o certificado acreditativo del curso deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

4.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas 0,075 puntos con un máximo de 28 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

5.- Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto que se solicita hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Cualquier que sea la forma de nombramiento, incluida la atribución material y temporal de funciones. El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

Descripción de las funciones del puesto de trabajo convocado y valoración:

1.- Realizar las tareas de explotación y mantenimiento en la ETAP: Control de caudales, vigilancia de equipos, toma de muestras, adicción de cloro, etc., según las directrices del superior, para asegurar la correcta explotación de la ETAP. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

2.- Preparar y acondicionar los reactivos químicos, dejándolos listos para su posterior dosificación. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

3.- Mantener en perfecto estado la limpieza industrial de las instalaciones y equipos, velando por la seguridad de las mismas frente a terceros, ayudando en la conservación, mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

4.- Explotación de filtros: Proceso de filtración y lavado, tanto en automático como en manual. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

5.- Vigilancia y control de los diversos equipos, tanto en la zona de dosificación de reactivos, como en filtros, sala de máquinas, control, decantadores, tratamiento de fangos, etc. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

6.- En el turno que le corresponda, y, en ausencia de su superior jerárquico, será el responsable del correcto funcionamiento de la ETAP, así como de la cumplimentación del parte de control del proceso y seguimiento de los principales parámetros. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

7.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

8.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales en la Corporación y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,03125 puntos por mes, con un máximo de 1,5 puntos.

QUINTA.- Comisión de valoración del concurso.

1.- La Comisión de Valoración del concurso, así como sus suplentes, estará constituida por el Presidente/a, cuatro Vocales y el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

En ningún caso formarán parte de la misma el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.- Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán la categoría tercera recogida en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de la percepción de las correspondientes dietas.

SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la web de esta Mancomunidad, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, y los excluidos así como la causa de exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados en la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión. Asimismo, los aspirantes que no aportaron los documentos acreditativos de los méritos alegados pese a haberlos solicitado deberán aportarlos en el mismo plazo.

2.- En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta**.**

3.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación anteriormente señalado, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la web de esta Mancomunidad, cuya fecha será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos del concurso objeto de la presente convocatoria, salvo indicación en contrario de las bases, se publicarán igualmente en el referido Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, salvo en lo que respecta a la resolución del mismo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, si ningún candidato hubiese sido excluido. En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta**.**

SÉPTIMA.- Resolución del concurso.

1.- Determinada la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada solicitante para cada puesto de trabajo solicitado.

2.- Si hubiere empate en la puntuación total, la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en los méritos objeto de valoración, por el orden en que se enumeran en la Base Cuarta. En caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.

3.- Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración procederá a adjudicar, con carácter provisional, los puestos convocados con arreglo al resultado de la evaluación y el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

4.- La Comisión de Valoración remitirá al Sr. Presidente, junto con toda la documentación del proceso de provisión, las actas de las sesiones.

5.- La propuesta de la Comisión de Valoración será publicada en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad.

6.- Una vez publicada la adjudicación provisional, y durante el plazo de diez días hábiles, las personas concursantes podrán formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración, dando traslado de la decisión a aquellas.

7.- Una vez establecida la puntuación definitiva de cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al Presidente de la Mancomunidad.

8.- La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de la Base Cuarta y los criterios de desempate previstos en esta base.

9.- Junto con la propuesta, la Comisión de Valoración remitirá al Presiente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe un listado comprensivo de la totalidad de participantes, en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido excluido del proceso y la causa, y otro ordenado por puestos en el que figure el personal funcionario adjudicatario, así como la puntuación total y parcial obtenida por cada uno de ellos.

10.- Recibida la propuesta, en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, siendo esta determinante para la interposición de recursos pertinentes.

OCTAVA.- Toma de posesión.

Los funcionarios a los que se hayan adjudicado algún puesto de trabajo mediante la participación en el concurso, cesarán en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tomarán posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior. No obstante, por necesidades del servicio, puede diferirse su cese hasta el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

El funcionario de carrera que no tome posesión del puesto adjudicado, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído en los derechos que le pudieran corresponder.

NOVENA.- Normativa de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad convocante, a la Comisión de Valoración y a los aspirantes que participen en el concurso.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación a las pruebas selectivas lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ……., de fecha ……

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ……, de fecha …… y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y me comprometo a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

MÉRITOS: (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

PUESTO SOLICITADO

OPERADOR DE EXPLOTACIÓN

Fecha: / / .

EL INTERESADO,

FDO.-:_____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

ANEXO II

SOLICITUD CERTIFICADO DE MÉRITOS

CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

1º - Que el Grado Personal consolidado es

2º -Nivel del puesto de trabajo/ Experiencia profesional de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria es la siguiente:

Puesto	Servicio (ETAP/ REDES)	Nombramiento (propiedad/ interino/comisión de servicios/ provisional)	Fecha Inicio	Fecha fin

3º Que la antigüedad en meses

La documentación que aporto a los efectos solicitados es la siguiente:

Nº	DOCUMENTO APORTADO

Fecha: / / .

EL INTERESADO,

FDO.-:_____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 2 de diciembre de 2015.– El Vicepresidente, José Luis González León.

4211

Mancomunidad de municipios Tajo-Dulce

EDICTO

Celebradas las elecciones locales el pasado día veinticuatro de mayo de dos mil quince, vista la sesión constitutiva de la Mancomunidad Tajo-Dulce, de fecha uno de octubre de dos mil quince, se hace público el Decreto de Presidencia 15/2015, de dos de octubre, por el que se nombran Vicepresidentes y se delegan competencias, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidentes de esta Mancomunidad a los siguientes:

- Vicepresidente Primero: D. Gabino Abánades Guerrero.
- Vicepresidente Segundo: D. Jesús Yela Layna.

SEGUNDO: Delegar en el Vicepresidente Primero la representación de esta Mancomunidad ante cualesquiera organismos e instituciones.

TERCERO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento en las funciones legales de la Presidencia, estas serán asumidas por el Vicepresidente Primero, a cuyo efecto quedan delegadas en los supuestos indicados la totalidad de las funciones de la Presidencia que no hayan sido delegadas en cualquier otro órgano corporativo con anterioridad al momento de la sustitución. En el supuesto de que las condiciones de impedimento concurrieran en el Vicepresidente Primero, le sustituirá el segundo.

Las delegaciones anteriores en ningún caso contendrán la de revocar las delegaciones que hubiere otorgado la Presidencia.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE de 22/12/1986), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Torremocha del Campo a 2 de octubre de 2015.– El Presidente, Víctor Manuel García-Ajofrin Pérez.

4220

EATIM de Gualda

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4	Transferencias corrientes	49.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	**72.000,00**

GASTOS

1	Gastos de personal	16.500,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	47.750,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5.550,00
	TOTAL GASTOS	**72.000,00**

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2015

A) FUNCIONARIO SECRETARIO INTERVENTOR: 1.

B) PERSONAL AYUDA A DOMICILIO: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda a 16 de mayo de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Ángeles Remón Fernández.